



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que el Juzgado Promiscuo Municipal de Belálcazar, Caldas, diligenció el despacho comisorio No. 090 del 23 de octubre de 2019, mediante el cual se comisionó para el secuestro del inmueble de matrícula No. 103-22181. Se evidencia que se llevó a cabo el secuestro y se entregó a la Secuestre, no hubo oposición.

Consta la actuación de 08 archivos incluido un audio. diligencia realizada el 26 de noviembre de 2020.

Armenia Quindío, 10 de febrero de 2021

**NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS**  
Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No.002667**

Asunto: Agrega despacho comisorio e inaplica sanción  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Singular  
Demandante: Diego Ruiz Cardona  
Demandados: Sociedad Villarreiro Business Corporation SAS  
Radicado: 630013103003-2019-00244-00  
Cuaderno: 2

De acuerdo con la constancia que antecede, se dispone agregar el despacho comisorio No. 090 del 23 de octubre de 2019, diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcazar Caldas, en el cual no se presentó oposición del secuestro del inmueble de matrícula No. 103-22181. Todo, para los efectos contemplados en el art. 40 del CGP.

Para el conocimiento de las partes se pega la imagen de la parte pertinente sobre los datos del Auxiliar de la justicia que actúa como secuestre del mencionado bien.

que es cancelada en el acto. A la secuestre se le pone de presente que debe presentar informes de su gestión. So pena de su relevo. Así mismo manifiesta que su dirección es Gestión & Solución S.A.S., Administrador Inmobiliario carrera 23 No.23-60 Oficina 409 teléfonos 8961847 Celulares: 320-5979335- 310-8883338- 320-7538062 Edificio Cuellar Correo electrónico [gestionysolucion2019@gmail.com](mailto:gestionysolucion2019@gmail.com). Se ordena la devolución del despacho comisorio al comitente Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia –Quindío-

De otra parte es pertinente indicar que se inaplica el requerimiento hecho a la parte demandante en auto del 27 de

noviembre de 2020, toda vez que el secuestro del inmueble ya se realizó.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #017 publicado el 12-02-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**047996094eaf7b076ab99f598daef0b0c97d6982b66b56a92b717f1f580db  
0e7**

Documento generado en 10/02/2021 05:38:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**